

Resolución N° 1417, de la Cámara de Diputados, aprobando la Resolución N° 13/47, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre venta de una porción de terreno ubicado en el Barrio Obrero, al señor Francisco Abreu Miniño.— G. O. N° 6628, del 21 de Mayo de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1417.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 25 de Abril del año 1947, y que copiada a la letra dice así:
“RESOLUCION NUM. 13/47.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que el señor Francisco Abreu Miniño, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1040, Serie 1, con sello renovado N° 64, se ha dirigido en fecha 10 de Abril de 1947 al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que le sea vendida una porción de terreno dentro de la parcela Núm. 6 reformada, porción A. Distrito Catastral Núm. 4 del Distrito de Santo Domingo, una extensión superficial de hasta diez mil metros cuadrados (10,000 M2), la cual está enclavada en una manzana del Barrio Obrero, de esta ciudad, entre los linderos siguientes:

POR EL NORTE: Camino N° 9.

POR EL SUR : Calle en Proyecto.

POR EL ESTE : Calle en Proyecto.

POR EL OESTE : Avenida Central del Barrio Obrero.

CONSIDERANDO: Que dicha extensión de terreno pertenece al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según consta en el certificado de título del Departamento Sur con el Núm. 12524, de fecha 16 de Enero del año 1946;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Hacienda de este Organismo ha rendido un informe favorable a la solicitud del Sr. Francisco Abreu Miniño, y termina opinando que el valor fijado de veinte centavos (\$ 0.20) por metro cuadrado lo considera justo y beneficioso para los intereses del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, ya que representa un aumento considerable en el precio por el cual fueron adquiridos anteriormente dichos terrenos.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del Artículo 20, de la Ley Núm. 996, de Organización del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Autorizar como por la presente autoriza vender al Señor Francisco Abreu Miniño, de este domicilio, al precio de veinte centavos (\$ 0.20) el metro cuadrado una porción de terreno dentro de la parcela Núm. 6, reformada, Porción A., Distrito Catastral Núm. 4 del Distrito de Santo Domingo con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, lo cual arroja la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2,000.00), con las siguientes colindancias:

NORTE: Camino Nº 9.

SUR : Calle en Proyecto.

ESTE : Calle en Proyecto.

OESTE : Avenida Central del Barrio Obrero.

Dicha porción de terreno es propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según lo comprueba el Certificado de Títulos del Departamento Sur Núm. 12524, de fecha 16 de Enero del 1946.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la venta.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Modesto E. Díaz, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.—”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 25 de abril

del 1947, por medio de la cual ha dispuesto vender al señor Francisco Abreu Miniño al precio de \$ 0.20 el metro cuadrado, una porción de diez mil metros cuadrados dentro de la Parcela N° 6, reformada, Porción A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, perteneciente a esta última entidad, cuyas colindancias se indican detalladamente en el cuerpo de la mencionada Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.

Los Secretarios:

León Herrera.

Polibio Díaz.

Julio A. Cambier,

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 1418 sobre el pago de las obras de drenaje o relleno de tierras cenagosas.— G. O. N° 6628, del 21 de Mayo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1418.

Art. 1.— Cuando el Estado construya a sus expensas obras de drenaje o de relleno con el fin de desaguar o sanear tierras cenagosas o de evitar que éstas se inunden, dichas obras serán pagadas, proporcionalmente, por todos los propietarios de tierras beneficiados con tales obras.

Art. 2.— Los propietarios cuyos terrenos se hayan bene-